

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 7 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5724

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 3.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

|   | Páginas |
|---|---------|
| Resolución número 19, de 13 de Marzo de 1930.....   | 20011   |
| Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América por el Gobierno de la República de Panamá..... | 29911   |

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN PRIMERA

|   |       |
|---|-------|
| Resolución número 74, de 28 de Marzo de 1930..... | 20011 |
|---|-------|

##### SECCIÓN SEGUNDA

|  |       |
|--|-------|
| Resolución número 87, de 15 de Marzo de 1930.....  | 20011 |
| Resolución número 88, de 18 de Marzo de 1930.....  | 20011 |
| Resolución número 89, de 24 de Marzo de 1930.....  | 20011 |
| Resolución número 113, de 21 de Marzo de 1930..... | 20011 |
| Resolución número 114, de 21 de Marzo de 1930..... | 20011 |
| Resolución número 117, de 24 de Marzo de 1930..... | 20012 |
| Resolución número 119, de 25 de Marzo de 1930..... | 20012 |
| Resolución número 120, de 25 de Marzo de 1930..... | 20012 |

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

|  |       |
|--|-------|
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 20012 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 20012 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 20012 |

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|  |       |
|--|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1930..... | 20012 |
|--|-------|

Avisos Oficiales..... 20013

Edictos..... 20013

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 19.—Panamá, 13 de Marzo de 1930.

En atención al Decreto Ejecutivo número 6 de 17 de Febrero del presente año que dicta una medida de carácter general que cubre el caso de Goo Chalk Man,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 12, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 8 de Febrero último; ordénase la libertad de Goo Chalk Man, y cancelase la fianza de excarcelación prestada por José Hong a favor de Ng Yock.

Regístrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

#### RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 2.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República de los Estados Unidos de Norte América acredita al señor Roy Tasco Davis con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Roy Tasco Davis con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América ante el Gobierno de Panamá y requiérase a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 28 de 1930.

Devuélvase a los señores Capriles & Cia., la suma de ciento veintiséis balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 126.45), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Hupmobile" motor número 9602, que fue vendido al señor José Austria, Ministro de Venezuela, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Marzo 18 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Guido de Portero de este Despacho, a partir del 24 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Marzo 18 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Sebastián Mendieta, para separarse del cargo de Asesor del Palacio Nacional, a partir del 23 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Marzo 24 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo al señor Enrique Linares, para separarse del puesto de Gerente del Banco Nacional, a partir del 27 de los corrientes.

Concédese, asimismo, un mes de licencia, sin sueldo, al señor Linares, a partir del 27 de Abril próximo.

Mientras dure la separación del señor Linares, el Sub-Gerente del Banco hará las veces de Gerente, bajo la responsabilidad de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 3ª de 1923.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Marzo 21 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Narciso Manas, Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Marzo 21 de 1930.

RESUELTO:

Mientras dure la licencia concédida al señor Alberto J. Pretelt para separarse del cargo de Secretario de la Administración General de Tierras, promuévase a dicho cargo sin derecho a sueldo, al Primer Escribiente, señor Crispulo Ruiz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

## RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Marzo 24 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo, concédese un mes de licencia, sin derecho a sueldo, para el señor Eustacio G. de Paredes, para separarse del puesto de Inspector Seccional de la Renta de Licores, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Marzo 25 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor A. Clément, para separarse del cargo de Auditor de la Sección de Egresos de esta Secretaría, a partir del 1° de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Marzo 25 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor J. M. Torres S., empleado al servicio de la Liquidadura de Impuesto de Panamá, a partir del 1° de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE  
Agricultura y Obras Públicas

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 86,265 a favor de la Anso Company, y debidamente traspasada a la Agfa Anso Corporation, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Charles No. 29, ciudad de Binghamton, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en refe-

rencia consiste en la palabra distintiva



Efectos que ampara: papel revelador para usos fotográficos.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 5 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 5 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 72,478 a favor de la Anso Company, y debidamente traspasada a la Agfa Anso Corporation, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Charles No. 29, ciudad de Binghamton, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



escrita de manera caprichosa.

Efectos que ampara: papel para usos fotográficos.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 5 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la Art Metal Construction Company, una corporación debidamente organizada de acuerdo con los leyes del Estado de Massachusetts y radicada en James town, Nueva York, Estados Unidos, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "Art Metal" de la cual es dueña.

Descripción: La marca consiste en la expresión



subrayada y dentro de un óvalo y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Uso: La marca se usa para amparar artículos metálicos como sigue: gabinete de archivos, escritorios, armarios, librerías, contadores, mesos, sillas, anaquelos de rodillo para libros (roller book shelving) anaquelos simples, pantallas para contadores, guardarropas, cerraduras y estantes para libros y en general para cualesquiera muebles y artículos de tapicería que la compañía fabrica. La marca es aplicada o fijada a los artículos o paquetes que contienen los mismos, imprimiéndole, estamándola o estarciéndola en ellas o colocando sobre ellas una etiqueta impresa en la cual la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley. Panamá, 8 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 26 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Marzo de 1930.

As. 1576. Escritura 186, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela M. vda. de Recuro vende a Mariano Ramirez M. cuatro lotes de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1577. Escritura 315, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Javier Díaz R. y Lastenia D. de Díaz venden a José M. Vázquez D. y Eliodora V. de Vázquez una finca en esta ciudad y éstos constituyen hipoteca a favor de los primeros.

As. 1578 a 1582. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "American Piano Co.", "National Geographic Society", "J. C. Eneo Ltd.", "J. C. Eneo Ltd." y "Sasso, Fuhring & Co.", respectivamente.

As. 1583. Resolución de 7 de los corrientes, dictada por el Presidente de la República, por la cual se proroga por 10 años más la duración de la marca de fábrica "Manhattan" de propiedad de la "Manhattan Shirt Company".

As. 1584. Escritura 374, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Abraham Vernon Sasso forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de una casa sobre la nueva.

As. 1585. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "Marianello Co." de Wisconsin a la "Marianello Co." de Delaware, de una marca de fábrica.

As. 1586. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la "Forhan Co." a la "Zonite Products Co.", de una marca de fábrica.

As. 1587. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la "Zonite Products Co." a la "Forhan Co.", de una marca de fábrica.

As. 1588. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la "American Piano Co." a la "The Ampico Corporation", de una marca de fábrica.

As. 1589. Escritura 355, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gonzalo López Fábrega vende a Osvaldo López los derechos que tiene en la sociedad denominada "Conte y Co. Ltd.".

As. 1590. Escritura 276, de 20 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Enrique Halphen y Co." y otros venden a Eladio Lasso un lote de terreno ubicado en este Distrito, éste les constituye hipoteca y "The National City Bank" hace una cancelación.

As. 1591. Escritura 154 de 27 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Díaz A. vende a Elvira M. Ayala y Carmen Durán un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1592. Escritura 530, de 25 del mes pasado, otorgada ante un Notario Público de Barranquilla por la cual la "Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos" confiere poder a Leo V. Kueningl.

As. 1593. Escritura 359, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Coronado vende a José A. Noriga dos fincas ubicadas en la Provincia de Coeló.

As. 1594. Escritura 1701, de 23 de diciembre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Grau se constituye deudor de Catalina C. de Píera de la suma de B. 5,500.00 y garantiza este préstamo con dos establecimientos comerciales domiciliados en esta ciudad.

As. 1595. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Municipal de Arraiján, con fecha de ayer, por la cual Fermín Lloré constituye hipoteca a favor de la Na-

ción, sobre una finca ubicada en ese Distrito, para garantizar su excarcelación.

As. 1596. Oficio número 50, de 4 del mes pasado, del Juez 2º, de este Circuito, en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por Leopoldo Valdés A. a favor de Tan Ming Yan.

As. 1597. Oficio número 38, de 13 de los corrientes, del Juez Municipal de Antón, en el cual comunica que a petición de Daniel George J. se ha decretado embargo sobre varios bienes de propiedad de Teodoro Espinosa.

As. 1598. Escritura número 83, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ofelia Blak, vende a Louis Deveaux una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1599. Escritura 87, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cyril Lawrence vende a Louis Deveaux una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1600. Entró anteriormente bajo asiento 3108 del Tomo 15 del Diario.

As. 1601. Escritura 285, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2ª, la cual Luis Morales H. vende a Gregorio de los Ríos cinco lotes de terreno ubicados en San Francisco de la Caleta.

As. 1602. Escritura 371 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Vieto vende a Eligio Ocaña Visto una finca ubicada en Penonomé.

As. 1603. Escritura 377, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Agustina Torres de Novo recibe un préstamo adicional de Elvira S. de la Guardia garantizado con hipoteca.

As. 1604. Escritura 378 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia recibe un préstamo de "The National City Bank" con garantía prendaria de un crédito hipotecario.

El Jefe del Registro Público,  
**DAMASO A. CERVERA.**

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**JOSE C. DE OPALDIA.**

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Per un año... B. 6.00
- Por seis meses... 3.00
- Por tres meses... 1.50

El periódico se regalará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
- Código Civil, empastado... 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García)... 1.50
- Código Judicial empastado... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
- Código Penal y de Minas... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919... 1.00
- Leyes de 1920... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927... 1.00

- Leyes de 1928... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
- Leyes 22, 23, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
- Arancel Consular en español e inglés... 0.50
- Constitución de la República... 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

**PIERO LOPEZ,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Arthur Henry y Benjamin Lawson, de identificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en contra de ellos se sigue en este Tribunal por el delito de (HOMICIDIO) delito que define el Título Duodécimo, Capítulo Primero, Libro II del Código Penal, cuyo emplazamiento se hace en virtud de auto de fecha catorce de marzo del corriente año y se le decreta prisión, con la advertencia de que si no lo hicieren así, su omisión se les apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y Judicial y a las personas en general, y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de enebriadores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de marzo de mil novecientos treinta, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,  
**J. F. DE LA OSSA.**  
El Secretario ad-interim,  
**Marco A. Arosemena.**  
5 vs.—2

**EDICTO NUMERO 4**

En el juicio seguido a Candelario Pinzón por infractor del Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal, se ha dictado el fallo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coeló.—Penonomé, Febrero doce de mil novecientos treinta.

Vistos: Por auto de veintinueve de Mayo del año próximo pasado se abrió causa criminal contra Candelario Pinzón, como infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Al antes mencionado Pinzón se le hicieron los cargos de haberse hurtado, además de dos bueyes de Santiago Ortega Vásquez, su denunciante, otros animales vacunos de Victorino García, José Isabel Aranda, Carlos Vásquez, Casilda viuda de Aranda y un caballo moro azulejo de Carlos Vásquez.

Como al enjuiciado no fue posible capturarlo, apesar de las gestiones acreditadas en los autos, hubo la ne-

cesidad de emplazarlo por edicto y, posteriormente declarado rebelde y nombrarle como defensor al Sr. Juan Francisco Fernández B.

Verificado como ha sido el juicio oral de este negocio, con todas las ritualidades de la ley que rige la materia, se pasa a dictar el fallo que corresponde, mediante las consideraciones siguientes:

Acreditan los autos, con número plural de testigos, la preexistencia de los animales de los señores ya mencionados y en cuanto a la responsabilidad del enjuiciado existe la plena prueba para condenarlo por el hurto de los bueyes de Santiago Ortega Vásquez, desde luego que, comprobado el cuerpo del delito, como se ha dicho antes, aseguran José Angel Murillo, Salomón Fuentes y Antolimo Pinzón les dijo que él tenía la soga de manila que tenían los bueyes y que no la daba; que iría a Santiago a buscar un abogado.

En cuanto al hurto de los otros animales ya mencionados, no hay base para fundar una condena porque si bien es cierto que Candelario Pinzón vendió en Santiago, al asiático Carlos Chang Ortiz, tres animales vacunos machos, no se ha podido establecer los hierros que tenían esos animales a fin de saber a quienes pertenecían. Igual cosa sucede con el caballo moro de Carlos Vásquez, no se ha podido identificar la persona que lo vendió.

Por las consideraciones que preceden, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Candelario Pinzón, como de veintiocho años de edad, casado, agricultor, natural de Aguadulce, como reo del delito de hurto pecuario, calificando su delincuencia en término medio, a sufrir como pena principal en la Colonia Penal de Coiba sesenta y dos meses de reclusión (y treinta y un mes por cada uno de los dos bueyes de Santiago Ortega Vásquez) y absolue de los otros cargos de que habla el auto de proceder y a las penas accesorias de pago de gastos procesales, daños y perjuicios.

Cópiese, notifíquese y si este fallo no fuere apelado consúltese con el Superior.

BDO. CONTE F.  
El Secretario,  
**A. Fernández F.**

Para notificar al enjuiciado el fallo anterior se le da publicidad en el periódico Oficial por cinco veces consecutivas, surtiendo los efectos legales esta notificación doce días después de la última notificación.

El Juez,  
**BDO. CONTE F.**  
El Secretario,  
**Augusto Fernández F.**  
5 vs.—2

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachilajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(...)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pués a lo que dispone el artículo 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,  
**JOSE P. MENDEZ.**

El Secretario,  
**A. Stanzola.**

30 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achiotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delincado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
**MANUEL FALCON P.**

El Secretario,  
**M. M. Angulo.**

30 vs.—4

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—7

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido valuado en la suma de veinte baloas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, copia del mismo se envía al señor secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isidro Victoria, vecino de este Distrito, encuentra depositado un toro de color ovejuno, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—21

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—21

#### EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en la anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la adverten-

cia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—25

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—25

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—25

#### AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocuí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denunciado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocuí, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—27

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color blanco.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que éste como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2967-B